

25/10/2021 19:04:31 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	25/10/2021
No. de folio:	25126360000521
Nombre del solicitante:	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Eliminado: Un renglon que incluye nombre del solicitante de informacion, FUNDAMENTO LEGAL: articulos 3 fraccion XXVI, 149, 155 fraccion III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Sinaloa, en relacion con los numerales Trigesimo Octavo fraccion I, Quincuagesimo Segundo parralfo segundo, Quincuagesimo Tercero, Quincuagesimo Noveno, Sexagesimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificacion y Desclasificacion de la Informacion, asi como la elaboracion de versiones publicas.</div>
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	AY00902-Sistema DIF Elota
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir la información o notificaciones:	Correo electrónico
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Comeo Electrónico:	

Datos de la solicitud

Información solicitada:	DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO LA RESPUESTA A LAS SIGUIENTES 8 (ocho) INTERROGANTES
Datos adicionales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Durante el año 2020 y en lo que va del 2021 ¿Cuántas solicitudes de información ha recibido? 2.- ¿Cuántas solicitudes de información se han contestado durante el año 2020 y en lo que va del 2021? 3.- ¿Cuántas solicitudes información no fueron contestadas durante el año 2020 y en lo que va del 2021? 4.- Cuales son los motivos por los cuales no se contestaron? 5.-Cuales son las dificultades por las que en ocasiones es imposible dar tramite a una solicitud de información? 6.- En su institución existe un área denominada ARCHIVO en donde se almacena toda la información pública generada? 7.- De existir dicha área ¿se aplican los lineamientos que establece la Ley General de Archivos? Especifique cuales lineamientos aplica 8.- ¿Cuántos recursos de revisión se han tramitado en su contra en el año 2020 y en lo que va del 2021?

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	09/11/2021
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	29/10/2021
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	17/11/2021

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



25/10/2021 19:04:31 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Plazos

emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de Internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.